

Económico-Administrativo Provincial de La Rioja, de 21 de enero de 1933, dictada en la Reclamación número 11/82 formulada contra acuerdo del Ayuntamiento de Calahorra, de 23 de diciembre de 1981, que resolvió el recurso de reposición interpuesto por el recurrente citado contra el acuerdo de la misma Corporación Municipal de 19 de noviembre de 1931, aprobatorio de las Contribuciones Especiales por obras en la Avda. de Valvanera, de aquella Ciudad.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de cuantas personas o Entidades puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes con el fin de que les sirva de emplazamiento y puedan comparecer si les conviniere, según lo establecido en los artículos 60 64 y 66 de la vigente ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Burgos, 6 de abril de 1983.

El Secretario,

Fdo.: Antonio Tudanca

1068

**EDICTO**

1068

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha incoado recurso contencioso-administrativo con el número 119 de 1933, interpuesto por "Torquemada Pérez, S.A." y otros, representados por el Procurador D. Juan Cobo de Guzmán Ayllón, contra los acuerdos del Excmo. Ayuntamiento de Logroño, de fechas 9 de septiembre de 1982 y 13 de enero de 1983, el último resolutorio del recurso de reposición formulado contra el primero, por el que se aprobó definitivamente la Modificación del Plan Parcial "La Portalada".

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de cuantas personas o Entidades puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes con el fin de que les sirva de emplazamiento y puedan comparecer si les conviniere, según lo establecido en los artículos 60, 64 y 66 de la Vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Burgos, 6 de abril de 1983.

El Secretario,

Fdo.: Antonio Tudanca

1054

**SECRETARIA DE GOBIERNO**

1128

En cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto, de 19 de junio de 1969, se anuncia concurso para la provisión de los cargos de Juez de Paz Sustituto de Villanueva de Cameros.

Los que aspiren a desempeñarlos pueden solicitarlo del Excmo. Sr. Presidente de esta Audiencia Territorial, dentro del plazo de 30 días, a contar desde el siguiente a la publicación de este anuncio, por medio de instancia reintegrada con póliza del Estado de 25 pesetas y otra de 375 pesetas de la Mutualidad Judicial, que se presentará en la Secretaría del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Logroño número 1 acompañando los documentos ordenados en el Decreto Orgánico vigente y los demás que estimen convenientes.

Burgos, a 15 de abril de 1983.

El Secretario de Gobierno,

Fdo.: José María Hervás García

1115

**JUZGADOS**

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUM. UNO DE LOGROÑO**

1112

Don José Luis López Tarazona, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia número uno de los de Logroño, por el presente.

Hago saber. Que en este Juzgado, se sigue juicio ejecutivo señalado con el número 270 de 1932 a instancia de Banco de Vizcaya, S.A. contra don Miguel Vilar Olalde, en reclamación de 518.997 pesetas, en el cual por providencia de esta fecha, se acuerda sacar, por vez primera, en venta y pública subasta los bienes embargados al demandado, para cuyo acto se ha señalado el próximo día 15 de junio y hora de las diez de la mañana, en la Sala Audiencia de este Juzgado.

**Bienes objeto de la subasta:**

La mitad indivisa de la vivienda o piso cuarto de la calle Canalejas número 13 de esta Ciudad, valorada en OCHOCIENTAS CINCUENTA MIL PESETAS.

**Condiciones de la subasta:**

Los licitadores para tomar parte en la subasta, deberán consignar previamente en la Secretaría del Juzgado o lugar destinado al efecto el 10 por 100 del valor de tasación de los bienes objeto de subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

No se podrán hacer posturas inferiores a las dos terceras partes del valor de tasación, pudiéndose ceder el remate a un tercero.

Los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla cuarta del artículo 141 de la Ley Hipotecaria estarán de manifiesto en Secretaría.

Se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación y que las cargas y gravámenes anteriores y preferentes al crédito del actor, continuarán subsistentes, sin aplicarse a su extinción el precio del remate.

Logroño, a 13 de abril de 1983.

El Secretario,

1099

**EDICTO**

1079

Don José Luis López Tarazona, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia número uno de los de Logroño.

Por el presente hago saber: Que en este Juzgado se sigue Juicio declarativo de Menor Cuantía, señalado con el número 255/82, en el que se dictó sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen:

Sentencia.— Logroño, a 7 de abril de 1983.— Habiendo visto el litmo. Sr. D. José Luis López Tarazona, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia número uno, de los de Logroño los presentes autos de juicio declarativo de menor cuantía número 255/82, a instancia de Entidad Mercantil Polma S.A., domiciliada en Logroño Polígono de Cantabria Nave 6. Parcelas 142 y 152, representada por el Procurador de los Tribunales don Francisco Javier García Aparicio y defendida por el Letrado don Manuel Gómez Lobato, contra don Amalio Rubiera Suárez, titular de Ferretería Panadés, con domicilio en la calle Panadés, 15 Gijón (Asturias) y contra su esposa a los solos efectos del artículo 144 del Reglamento Hipotecario, declarado en rebeldía, sobre reclamación de cantidad, y...

FALLO.— Estimando la demanda presentada por el Procurador de los Tribunales don Francisco Javier García Aparicio, en nombre y representación de la Entidad "POLMA, S.A.", contra don Amalio Rubiera Suárez, titular de "FERRETERIA PANADES", debo condenar y condeno a éste a pagar a la actora la suma de DOSCIENTAS TREINTA Y DOS MIL SESENTA Y SIETE PESETAS de principal más los intereses legales desde la pre-